

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-SD-2015-050, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA NORTH AMERICAN SOFTWARE, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA HILDA MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-050, de prestación del servicio para dar continuidad, administración mantenimiento y soporte al GRP-SAP del INSTITUTO FONACOT, así como la implementación de la herramienta SUCCESSFACTORS de SAP, con un presupuesto mínimo de \$61'873,082.98 M.N. (Sesenta y un millones ochocientos setenta y tres mil ochenta y dos pesos 98/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$126'284,169.61 M.N. (Ciento veintiséis millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 61/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2017, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 29 de noviembre del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un Convenio Modificatorio con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo para el ejercicio fiscal 2017, en 5.58643141241462% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Mediante oficio número SGTIC.398.12.2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por la Subdirección General de Tecnologías de la Información solicita ampliar los montos del CONTRATO y del PRIMER CONVENIO y la vigencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
4. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, el PRESTADOR manifestó estar de acuerdo con la ampliación al monto y la vigencia, proporcionando el servicio en las mismas condiciones a las originalmente contratadas.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

Francisco Javier Villafuerte Haro

Lic. Diana Hilda Moreno González

[Firma]

[Sello]

- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Que con la finalidad de atender diferentes requerimientos de diversas áreas, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 33304 y 32701 denominadas 'Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas' y 'Patentes, derechos de autor, regalías y otros' y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio, de conformidad con el oficio número SGA-381 de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó bajo la denominación "North American Software, S.A. de C.V.", según consta en la escritura pública número 218, de fecha 13 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230 del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 272,047.

Que mediante escritura pública número 3,845, de fecha 07 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público número 250 del Distrito Federal, su representada adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

- II.2. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NAS001213KR0.
- II.3. Que cuentan con poderes suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,832 de fecha 13 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad Estado de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Bosque de Alisos No. 45 B, Segundo Piso, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.

Eliminado: una palabra del octavo renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO e incrementar el monto, con la finalidad de continuar proporcionando el servicio para dar continuidad, administración mantenimiento y soporte al GRP-SAP del INSTITUTO FONACOT, así como la implementación de la herramienta SUCCESSFACTORS de SAP.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a continuar proporcionando los servicios a que se refiere el Antecedente 1 del presente convenio y la cláusula que antecede, dentro del plazo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del 2018.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer a partir de la fecha de firma del presente convenio y por el ejercicio fiscal 2018, es de \$4'846,238.26 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos, 26/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$12,115,595.64 (Doce millones ciento quince mil quinientos noventa y cinco pesos, 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 15.18034621381462% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$12,115,595.64 (Doce millones ciento quince mil quinientos noventa y cinco pesos, 64/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten



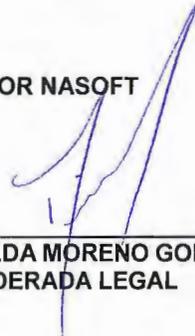
aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

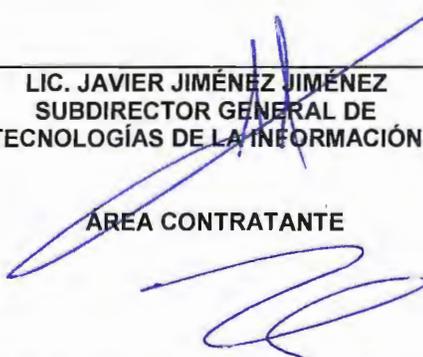
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR NASOFT


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


LIC. DIANA HILDA MORENO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

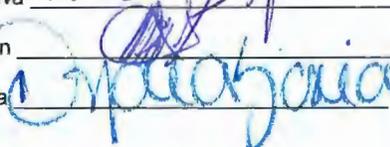

LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

AREA CONTRATANTE


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2017-032

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 